

RESOLUCIÓN No. 253

03 JUN 2022

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como con las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual que adelanta la institución.

Que, mediante la Resolución de Rectoría 262 de 2015¹, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de que trata el artículo 16 del Estatuto de contratación de la institución.

Que el artículo 41 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, remite al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015², el cual establece las disposiciones aplicables para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en *bolsas de productos*.

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que, por cuenta de la Universidad, se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, estas últimas, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada Resolución de Rectoría 262 de 2015.

Que, dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por las Facultades de Ingeniería, de Ciencias y Educación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Tecnológica, así como por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), el Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI), la Vicerrectoría Académica, la Catedra UNESCO, la Coordinación General de Acreditación y Autoevaluación, el IPAZUD, los Doctorados en Estudios Artísticos, Estudios Sociales y en Ingeniería, así como por el Centro de Bienestar

¹ "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

² "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" JA

RESOLUCIÓN No. 253

10/3 JUN 2015

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”

Institucional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre y tiquetes aéreos, para el desarrollo de las prácticas académicas, así como para atender las demás actividades académicas y académico-administrativas adelantadas por la institución.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en las correspondientes *fichas técnicas de negociación y de producto*, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia, S.A., se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 de 2004, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercados de Valores, siendo la única sociedad que, a la fecha, se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando, éstos sean adecuados y proporcionales, al objeto a contratar y su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aprobó llevar a cabo el proceso de contratación de transporte terrestre y tiquetes aéreos, de que se viene hablando, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, según lo consagrado en los artículos 16 del Acuerdo 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario y 41 de la Resolución 262 de 2015 de Rectoría, una vez revisada y aprobada la *ficha técnica de negociación*, así como el *documento de condiciones especiales del proceso*.

Que el precio máximo de la negociación a celebrar, por cuenta de la Universidad, será de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.131.716.188)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para efectuar esta contratación, para los dos (2) servicios, es de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.240.864.933 M/Cte.)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que los recursos para contratar son con cargo a los Códigos Presupuestales 3-01-002-02-02-06-0004-04, 3-03-001-16-01-17-7875-00, 3-03-001-16-01-17-7892-00 y 3-01-002-02-02-06-0004-02, por los siguientes conceptos: *Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi; Fortalecimiento y*



RESOLUCIÓN No. 002 253

10.3 JUN 2022

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”

promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Desarrollo y fortalecimiento de los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; y, Servicios de transporte terrestre de pasajeros diferente del transporte local y turístico de pasajeros, para la actual vigencia fiscal, respaldados por las siguientes disponibilidades:

OBJETO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	VALOR	
Adquisición de tickets aéreos para desarrollar las actividades misionales de la Universidad, teniendo en cuenta las actividades académicas y administrativas.	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	1385	19 de abril de 2022	\$55.000.000	
		1398	21 de abril de 2022	\$40.000.000	
		1394	20 de abril de 2022	\$129.645.755	
		1399	21 de abril de 2022	\$100.000.000	
		1414	25 de abril de 2022	\$145.831.000	
		1401	21 de abril de 2022	\$16.212.000	
		1407	22 de abril de 2022	\$2.523.000	
		1427	27 de abril de 2022	\$20.000.000	
	Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital	1432	02 de mayo de 2022	\$8.548.800	
		1222	10 de marzo de 2022	\$280.000.000	
		Desarrollo y fortalecimiento de los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1480	10 de mayo de 2022	\$10.000.000
			1481	10 de mayo de 2022	\$15.000.000
		1483	10 de mayo de 2022	\$18.272.603	
TOTAL				\$841.033.158	

OBJETO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	VALOR
Contratar el suministro del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas, así como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de Acuerdo a las Condiciones Específicas Previstas	Servicios de transporte terrestre de pasajeros diferente del transporte local y turístico de pasajeros	1347	01 de abril de 2022	\$28.871.775
		1390	19 de abril de 2022	\$195.018.000
		1577	25 de mayo de 2022	\$298.580.000
		1526	17 de mayo de 2022	\$763.771.000
		1406	21 de abril de 2022	\$93.591.000
		1487	11 de mayo de 2022	\$20.000.000
TOTAL				\$1.399.831.775

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 002 de 2022, cuyo objeto es la: *“Adquisición de tickets aéreos para desarrollar las actividades misionales de la Universidad, teniendo en cuenta las actividades académicas y administrativas”*, y: *“Contratar el suministro del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas, así como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de Acuerdo a las Condiciones Específicas Previstas”*.

RESOLUCIÓN No. 253

03 JUN 2022

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de negociación en Bolsa de Productos”

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las *Fichas Técnicas de Servicios*, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva *Carta de Intención*.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el Reglamento Interno de la BMC - BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación- SECOP.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo determina el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a 03 JUN 2022

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Ascensor Jurídica	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	